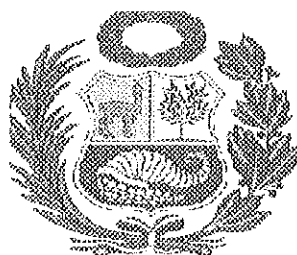




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00402 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 01 de Abril del 2019.

VISTO:

El Provelido de fecha 19 de marzo del 2019, Informe N°047 y 048 - 2019/GOB.REG.TUMBES-DRG, de fecha 19 de marzo del 2019, Solicitud de registro N°487006, de fecha 28 de enero del 2019, Solicitud de registro N°488738, de fecha 31 de enero 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 160° - Acumulación de procedimientos, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que *La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;*

Que, mediante Solicitud de registro N°487006, de fecha 28 de enero del 2019, la administrada **DEYSI RAQUEL BRUNO GALLO**, solicita consideración para la Continuidad Laboral, aparándose en la Ley N°30367 - Ley que protege a la madre trabajadora contra despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso;

Que, mediante Solicitud de registro N°493738, de fecha 31 de enero del 2019, la administrada **JAKELIN HELEN HURTADO RIOS**, solicita consideración para la Continuidad Laboral, aparándose en la Ley N°30367 - Ley que protege a la madre trabajadora contra despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso;

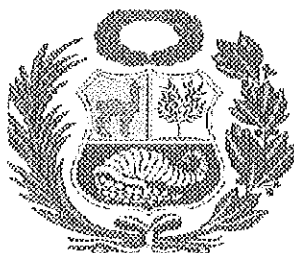
Que, con Resolución Administrativa N°00246-2018-GRT-DRST-DEGYDRH, de fecha 23 de noviembre del 2018, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, otorgó a favor de doña **Deysi Raquel Bruno Gallo**, en vías de regularización la licencia por maternidad pre y pos natal, por un periodo de 98 días, del 16 de noviembre del 2018 al 21 de febrero del 2019; asimismo con Adenda N°001-2019-GRT-DRST-DR del Contrato Administrativo de Servicios N°144-2018/GRT-DRST-DR, se ratifica las mismas condiciones del servicio y pagos acordados, por el periodo de 02 meses, es decir del 01 de enero al 28 de febrero del 2019;

Que, con fecha 04 de enero del 2019, se le otorga Adenda N° 001-2019/GRT-DRST-DR al Contrato Administrativo de Servicios N°231-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, correspondiente a la Administrada **Jakelin Helen Hurtado Rios**, se ratifica las mismas condiciones del servicio y pagos acordados, por el periodo de 02 meses, es decir del 01 de enero al 28 de febrero del 2019;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, y modificado con el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, en su artículo 13° establece los: *Supuestos de extinción del contrato administrativos se servicios (...)* f) *Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.* g) *Inhabilitación administrativa, judicial o policial por más de tres meses.* h) *Por vencimiento de contrato;*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00402 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 01 de Abril del 2019.

Que, la Ley N°30367 – Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso; de lo cual se desprende que queda prohibido que la entidad empleadora despidan o no renueve el contrato de trabajo de una servidora que se encuentre embarazada o en periodo de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad y dado que el periodo de lactancia es de 12 meses;

Que, el contenido de las solicitudes de las administradas versa la protección, la misma que les asiste estando en su condición de mujer gestante; al respecto cabe precisar que efectivamente, la Constitución señala en su artículo 2° inciso 2 que "nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". Asimismo, establece en sus artículos 23° y 27° que el estado protege a la madre trabajadora y que el trabajador goza de "adecuada protección contra el despido arbitrario";

Que, estando a lo concluido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a través del Informe N°047 y 048 -2019/GOB.REG.TUMBES-DRG, de fecha 19 de marzo del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Provelido de fecha 19 de marzo de 2019, proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por las administradas **DEYSI RAQUEL BRUNO GALLO** y **JAKELIN HELEN HURTADO RIOS**, respecto a la Continuidad Laboral, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°30367 – Ley que protege a la Madre Trabajadora contra despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, según los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la administrada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

OMZY/DG
GLHCE/DEA
JMDM/DEGyDRH
JAHIR/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesadas ()
Remuneraciones
Control de asistencia
OCI
Legajo
Archivo 19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Michel Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES